

**ITIFE**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**ITIFE**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**ACTA ENTREGA RECEPCION DE OBRA EJECUTADA FT-JC-09-00**

ENTIDAD FEDERATIVA: TLAXCALA
 OBRA : SECUNDARIA TECNICA NO. 41
 UBICACION : SANTA CRUZ ZACATZONTETLA, XALOZTOC.
 CONTRATO No.: BALPGO-29-018-2023
 INICIACION PROGRAMADA: 19 DE JUNIO DE 2023
 TERMINACION PROGRAMADA: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2023
 FECHA INICIO REAL: 19 DE JUNIO DE 2023
 FECHA TERMINO REAL: 17 DE OCTUBRE DE 2023
 DIAS DE PRORROGA EN SU CASO: 30 días naturales
 COMPAÑIA AFIANZADORA: DORAMA
 No. E IMPORTE FIANZA ANTICIPO: 23A29416
 No. E IMPORTE FIANZA CUMPLIMIENTO: 23A29418

CONTRATISTA : ALL AROUND IT INNOVATION AND ALARMS, S.A DE C.V.

REG. FED. CAUS: AA1140515HL9
 PROGRAMA: RAMO 33, FONDO V. APORTACIONES MULTIPLES, COMPONENTE II INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2023

IMPORTE SANCIÓN \$ 0.00
 IMPORTE ANTICIPO : \$ 703,923.43
 \$703,923.43
 \$234,641.14

EN EL SITIO DE LA OBRA ANTES MENCIONADA.
 EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 2023 SE REUNIERON LOS ABAJO FIRMANTES PARA RECIBIR LOS SIGUIENTES TRABAJOS
 OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION :

EDIFICIO "L" CONSTRUCCION DE TALLER DE INDUSTRIA DEL VESTIDO ESTRUCTURA U-1C 6 E.E. AISLADA Y OBRA EXTERIOR

EL I.T.I.F.E. RECIBE LOS TRABAJOS DESCRITOS, Y NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, EL CONTRATISTA QUEDARÁ OBLIGADA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN EL QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO ESTABLECIDO.

POR SU PARTE EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE NO TIENE RECLAMACIONES, Y ASI MISMO SE ANEXA EL PLANO O CROQUIS DE LAS REDES EXTERIORES REALIZADAS, COPIA DE LA GARANTIA DE IMPERMEABILIZACION EN SU CASO Y BITACORA DE OBRA.

SE INCLUYEN _____ ANEXOS _____

DESCRIPCION DE LAS ESTIMACIONES PAGADAS	FECHA	IMPORTE	MONTO
MONTO CONTRATO		\$2,346,411.44	\$2,346,411.44
ESTIMACIÓN 1 (UNO)	19/06/2023 AL 04/07/2023	\$66,696.55	\$66,696.55
ESTIMACIÓN 2 (DOS)	05/07/2023 AL 27/07/2023	\$197,339.23	\$197,339.23
ESTIMACIÓN 3 (TRES)	28/07/2023 AL 31/08/2023	\$1,515,143.86	\$1,515,143.86
ESTIMACIÓN 4 (CUATRO FINIQUITO)	01/09/2023 AL 17/10/2023	\$567,231.79	\$567,231.79
SUMA DE LAS ESTIMACIONES.		\$2,346,411.43	\$2,346,411.43
CARGOS AL CONTRATISTA.		\$0.00	\$0.00
SALDO QUE SE CANCELA.		\$0.01	\$0.01
SUMAS IGUALES.		\$2,346,411.44	\$2,346,411.44

RE C I B E :

**ITIFE**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

FIRMA: _____

NOMBRE: LICENCIADO MIGUEL PIEDRAS DÍAZCARGO: DIRECTOR GENERAL DE ITIFE

E N T R E G A :

FIRMA: _____

EMPRESA: ALL AROUND IT INNOVATION AND ALARMS, S.A DE C.V.NOMBRE Y CARGO: GABRIEL BUENDIA LOZADA REPRESENTANTE LEGAL



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

ACTA DE ENTREGA - RECEPCION ITIFE-BENEFICIARIO. FT-JC-10-00

OBRA:	SECUNDARIA TECNICA NO. 41	NUM. DE OBRA:	BALPGO-29-018-2023		
NOMBRE DE LA ESCUELA:	SECUNDARIA TECNICA NO. 41	CLAVE DE LA ESCUELA:	29DST0041N		
LOCALIDAD:	SANTA CRUZ ZACATZONTETLA	FECHA INICIACION:	19 DE JUNIO DE 2023	FECHA TERMINACIÓN:	17 DE SEPTIEMBRE DE 2023
MUNICIPIO:	XALOZTOC	FECHA INICIO REAL:	19 DE JUNIO DE 2023	FECHA TERMINO REAL:	17 DE OCTUBRE DE 2023

EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ ZACATZONTETLA, MUNICIPIO DE XALOZTOC, EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 11:00 HRS. SE REUNIERON EN EL PLANTEL ESCOLAR LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES APARECEN AL CALCE DE ESTA ACTA, CON OBJETO DE ENTREGAR Y RECIBIR LA OBRA MENCIONADA, SEGÚN DESCRIPCIÓN Y ANEXOS EN SU CASO; LOS TRABAJOS FUERON REALIZADOS CON RECURSOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA: RAMO 33, FONDO V. APORTACIONES MÚLTIPLES, COMPONENTE II INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2023 AUTORIZADOS A ESTE INSTITUTO, POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MEDIANTE EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ESPECIFICAMENTE PARA LAS INVERSIONES QUE AMPARA ESTA ACTA.

TRABAJO EJECUTADO

OBRA NUEVA
AMPLIACION
REHABILITACION
TERMINACION
EQUIPO Y MOBILIARIO

<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

DESCRIPCION DE LA OBRA REALIZADA

A AULA	L LABORATORIO	T TALLER	R REHABILITACION	M MURETE	TE TECHUMBRE
			X	-	

LOCALES EDUCATIVOS:

EDIFICIO "L" CONSTRUCCION DE TALLER DE INDUSTRIA DEL VESTIDO ESTRUCTURA U-1C & E.E. AISLADA Y OBRA EXTERIOR

OBRA EXTERIOR:

EDIFICIO "L" CONSTRUCCION DE TALLER DE INDUSTRIA DEL VESTIDO ESTRUCTURA U-1C & E.E. AISLADA Y OBRA EXTERIOR

TIPO DE ESTRUCTURA:

EDIFICIO "L" CONSTRUCCION DE TALLER DE INDUSTRIA DEL VESTIDO ESTRUCTURA U-1C & E.E. AISLADA Y OBRA EXTERIOR

MOBILIARIO Y EQUIPO EN SU CASO: SE DETALLA EN LA RELACION ANEXA.

REDES EXTERIORES, HIDRAULICAS, SANITARIAS, ELECTRICAS Y ESPECIALES: SE DETALLAN EN PLANO ANEXO.

AREA CONSTRUIDA:

INVERSION EJERCIDA:

EDIFICIOS:	48.00	M2	CONSTRUCCION	\$	32,346,411.44
PAVIMENTOS:		M2	OBRA EXTERIOR:	\$	2,346,411.44
OTROS :		M2	OTROS :	\$	
SUP. TERRENO:	75.21	M2	TOTAL:	\$	\$2,346,411.44

EN CASO DE NUEVA CREACION, SE ANEXA EL DOCUMENTO DE PROPIEDAD DEL TERRENO.

SERVICIOS MUNICIPALES:

LA OBRA SE ENTREGA CON LOS SERVICIOS SIGUIENTES:

AGUA DRENAJE ELECTRIFICACION

LAS AUTORIDADES ESCOLARES GESTIONARÁN LA INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS FALTANTES, EN SU CASO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

HOJA 2

NUMERO DE OBRA: BALPGO-29-018-2023
SANTA CRUZ ZACATZONTETLA, XALOZTOC.

LOS ASISTENTES PROCEDEN A HACER UN RECORRIDO POR LA OBRA MENCIONADA, Y ACTO SEGUIDO EL DIRECTOR GENERAL DEL ITIFE HACE LA ENTREGA MATERIAL DE LA MISMA AL C.:

ARQ. CLAUDIA IVETTE PALAFOX HERNANDEZ
SECUNDARIA TECNICA NO. 41

QUE RECIBE A NOMBRE DEL

1.- OBRA CIVIL

1.1.- EDIFICACION

%

1.2.- OBRA EXTERIOR

%

100

1.3.- REP. GENERALES

%

2.- MOBILIARIO

%

3.- EQUIPO

%

A ENTERA SATISFACCIÓN EN PRESENCIA DE LAS PERSONAS QUE ASISTEN AL PRESENTE, FIRMANDO AL CALCE PARA CONSTANCIA.

COMPETE A LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL Y LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA EL MANTENIMIENTO, BUENA CONSERVACIÓN Y ADECUADA OPERACIÓN DEL INMUEBLE ESCOLAR Y EQUIPOS QUE RECIBE AL MISMO TIEMPO SE COMPROMETEN A NO HACER MODIFICACIONES NI ADAPTACIONES AL INMUEBLE E INSTALACIONES, SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL ITIFE.

ENTREGA POR EL ITIFE.

FIRMA :



NOMBRE :

LICENCIADO MIGUEL PIEDRAS DÍAZ

CARGO :

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE
LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.**

RECIBE POR LA ESCUELA :

FIRMA :

NOMBRE :

ARQ. CLAUDIA IVETTE PALAFOX HERNANDEZ

CARGO :

**JEFE DE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO USET DE LA SECUNDARIA TECNICA NO. 41.**

**ITIFE**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**TLAXCALA**

UNA NUEVA HISTORIA

EVALUACIÓN DE OBRA ENTREGADA**ANEXO 10**

NOMBRE DE LA ESCUELA: SECUNDARIA TECNICA NO. 41

CLAVE: 29DST0041N

DESCRIPCIÓN: EDIFICIO "L" CONSTRUCCION DE TALLER DE INDUSTRIA DEL VESTIDO ESTRUCTURA U-1C 6 E.E. AISLADA Y OBRA EXTERIOR

CONTRATO N°: BALPGO-29-018-2023

IMPORTE: \$2,346,411.44

NOMBRE DEL DIRECTOR (A): ARQ. CLAUDIA IVETTE PALAFOX HERNANDEZ

Esta encuesta deberá remitirse al ITIFE el día 20 DE OCTUBRE DE 2023

N°	CONCEPTO	EVALUACION (DE 6 A 10)	ESTADO		PRESENTA DEFICIENCIAS DESCRIBIR
			BUENO	MALO	
1.-	APLANADOS	9	✓		latta mas uniformidad
2.-	PINTURA VINILICA	9	✓		
3.-	PINTURA ESMALTE	9	✓		
4.-	PISO (CERAMICO)	9	✓		
5.-	PLAFONES	8	✓		Presenta bordes que sobresalen
6.-	IMPERMEABILIZACION	9	✓		
7.-	CANCELERIA	9	✓		
8.-	PUERTA (S)	9	✓		
9.-	CERRADURAS	9	✓		
10.-	HERRERIA	9	✓		
11.-	CARPINTERIA (Muebles)	7	✓		Por defecto de fabrica intercambio de 2 cabezales 2 pous.
12.-	INSTALACION SANITARIA	NO	-		
13.-	MUEBLES SANITARIOS	NO	-		
14.-	MUEBLES SANITARIOS (LLAVES)	NO	-		
15.-	MUEBLES SANITARIOS (HERRAJES)	NO	-		
16.-	INSTALACION HIDRAULICA	NO	-		
17.-	INSTALACION ELECTRICA	9	✓		
18.-	LAMPARAS INT. Y EXT.	10	✓		
19.-	APAGADORES Y CONTACTOS	8	✓		En el Plafon se encuentra flojo.
20.-	INSTALACION DE GAS	NO	-		
21.-	PLAZA Y ANDADORES	9	✓		
22.-	ILUMINACION EXTERIOR	NO	-		
23.-	CISTERNA	NO	-		
24.-	CERCADO Y PORTON	NO	-		
25.-	BOMBAS DE AGUA	NO	-		



UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ARQ. CLAUDIA IVETTE PALAFOX HERNANDEZ DEL ESTADO DE TLAXCALA
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

EQUIPAMIENTO USSET DEL SECUNDARIA TECNICA NO. 41



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

EVALUACIÓN DE OBRA ENTREGADA

ANEXO 10

NOMBRE DE LA ESCUELA: SECUNDARIA TECNICA NO. 41

CCI: 29DST0041N

FECHA DE EVALUACION: 20 DE OCTUBRE DE 2023

NOMBRE DEL ENCUESTADO: GENARO LOPEZ L. DOCENTE PADRE DE FAMILIA

NOMBRE Y CARGO DEL ENCUESTADOR: HUGO AZTATZI CARRETO

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: EDIFICIO "L" CONSTRUCCION DE TALLER DE INDUSTRIA DEL VESTIDO ESTRUCTURA U-TC 6 E.E.
AISLADA Y OBRA EXTERIOR

No. DE CONTRATO: BALPGO-29-018-2023

IMPORTE: \$2,346,411.44

La siguiente evaluación se divide en **4 secciones**: concepto, evaluación, estado y describir deficiencias. El **concepto** se refiere los trabajos ejecutados en este plantel, para cada concepto en la sección de **evaluación** quien evalúa debe dar una calificación del **1 a 10** donde 6 es deficiente y 10 es excelente, en **estado** marca con una **x** según sea la condición **bueno** o **malo** en la que fue entregado el concepto, si detecta **deficiencias**, estas se describirán en la última sección. Nota importante: anotar **N/A** a los conceptos que no se ejecutaron

Nº	CONCEPTO	EVALUACION	ESTADO		COMENTARIOS
		(DE 1 A 10)	BUENO	MALO	
1.-	PINTURA VINILICA (MUROS Y PLAFON)	9			
2.-	PINTURA ESMALTE	9			
3.-	PISO (CERAMICO)	9			
4.-	IMPERMEABILIZACIÓN	9			
5.-	CANCELERÍA (PUERTAS Y VENTANAS)	9			
6.-	MUEBLES SANITARIOS (LLAVES, WC, LAVABO, ETC.)	—			
7.-	INSTALACION HIDRAULICA	—			
8.-	INSTALACION ELECTRICA (LAMPARAS INTERIORES Y EXTERIORES, APAGADORES Y CONTACTOS)	9			
9.-	INSTALACION DE GAS	—			
10.-	PLAZA Y ANDADORES	9			
11.-	ILUMINACION EXTERIOR (LAMPARA PUNTA POSTE)	9			
12.-	CISTERNA	—			
13.-	CERCA, BARRA PERIMETRAL, PUERTA DE ACCESO.	—			
14.-	BOMBAS DE AGUA	—			


HUGO AZTATZI CARRETO
ENCUESTADOR


GENARO LOPEZ LOPEZ
NOMBRE Y FIRMA
ENCUESTADO

CLAVE: **FT-JC-17-00**

OFICIO N° ITIFE/JDC/C-0754/2022
TLAXCALA, TLAX., A 20 DE OCTUBRE DE 2023.

ASUNTO: FINIQUITO DE OBRA.

ALL AROUND IT INNOVATION AND ALARMS, S.A DE C.V.
GABRIEL BUENDIA LOZADA
REPRESENTANTE LEGAL.
P R E S E N T E .

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA DEL CONTRATO: BALPGO-29-018-2023, CODIGO: PGO-037-2023, OBRA: SECUNDARIA TECNICA NO. 41, DESCRIPCIÓN: EDIFICIO "L" CONSTRUCCION DE TALLER DE INDUSTRIA DEL VESTIDO ESTRUCTURA U-1C 6 E.E. AISLADA Y OBRA EXTERIOR, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ ZACATZONTETLA, XALOZTOC, TLAXCALA. DEBERÁ PRESENTAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DEL ITIFE PARA SU REVISIÓN, TRAMITE Y CIERRE ADMINISTRATIVO EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HABILÉS A PARTIR DE ESTA FECHA.

SIN OTRO PARTICULAR RECIBA UN CORDIAL Y AFECTUOSO SALUDO.


**INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA**
**DEPARTAMENTO DE
CONSTRUCCIÓN**
ARQUITECTA LAURA GARCÍA TORRES
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
CONSTRUCCIÓN.**


INGENIERO HUGO AZTATZI CARRETO
SUPERVISOR DE OBRA.

C.c.p.- Licenciado Miguel Piedras Díaz - Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

C.c.p.- Licenciado Wullber Hernandez Tecpa - Jefe de Oficina Jurídica.

C.c.p.- Archivo



ACTA FINIQUITO DE CONTRATO N° BALPGO-29-018-2023

EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2023, SE REUNEN EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA UBICADAS EN LIRA Y ORTEGA N°42 COL. CENTRO TLAXCALA, TLAX. LAS PERSONAS CUYO NOMBRE Y CARÁCTER CON EL QUE INTERVIENEN Y SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

ARQUITECTA LAURA GARCÍA TORRES EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y EL INGENIERO HUGO AZTATZI CARRETO EN SU CARÁCTER DE RESIDENTE DE OBRA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA ALL AROUND IT INNOVATION AND ALARMS, S.A DE C.V. REPRESENTADA POR GABRIEL BUENDIA LOZADA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES.

PARA REALIZAR CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS QUE SE ESPECIFICAN A CONTINUACIÓN

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

NUMERO DE CONTRATO:	BALPGO-29-018-2023
NUMERO DE CODIGO:	PGO-037-2023
OBJETO DEL CONTRATO:	SECUNDARIA TECNICA NO. 41, SANTA CRUZ ZACATZONTETLA, XALOZTOC
ANOTAR LA DESCRIPCION:	EDIFICIO "L" CONSTRUCCION DE TALLER DE INDUSTRIA DEL VESTIDO ESTRUCTURA U-1C 6 E.E. AISLADA Y OBRA EXTERIOR
MONTO ORIGINAL DE LA OBRA:	\$ 2,346,411.44 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 44/100 M.N.) IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL:	91 DÍAS NATURALES
DIAS DE PRORROGA	30 días naturales
FECHA DE INICIO SEGÚN CONTRATO:	19 DE JUNIO DE 2023
FECHA DE TERMINACION CONTRATO:	17 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ACTA FINIQUITO DE CONTRATO N° BALPGO-29-018-2023

I. MODIFICACIONES.

FECHA DE INICIO REAL: 19 DE JUNIO DE 2023

FECHA DE TERMINACION REAL: 17 DE OCTUBRE DE 2023

MONTO REAL EJERCIDO: \$ 2,346,411.44
(DOS MILLONES TRESCIENTOS
CUARENTA Y SEIS MIL
CUATROCIENTOS ONCE PESOS 44/100
M.N.) IVA INCLUIDO

III. RELACION DE ESTIMACIONES.

SE REALIZÓ EL TRAMITE DE LA ESTIMACION: 4 FINIQUITO.

PAGO	MONTO COBRADO CON I.V.A.	FECHA DE ESTIMACIÓN
ANTICIPO	\$ 703,923.43	
MONTO CONTRATO	\$ 2,346,411.44	
ESTIMACIÓN 1 (UNO)	\$ 66,696.55	19/06/2023 AL 04/07/2023
ESTIMACIÓN 2 (DOS)	\$ 197,339.23	05/07/2023 AL 27/07/2023
ESTIMACIÓN 3 (TRES)	\$ 1,515,143.86	28/07/2023 AL 31/08/2023
ESTIMACIÓN 4 (CUATRO FINIQUITO)	\$ 567,231.79	01/09/2023 AL 17/10/2023
0	\$ -	
SUMA DE LAS ESTIMACIONES.	\$ 2,346,411.44	
MONTO AL QUE RENUNCIA	\$ 0.00	
CARGOS AL CONTRATISTA.	\$ -	

COMO RESULTADO DEL FINIQUITO EFECTUADO SE DETERMINA QUE NO EXISTEN: SALDOS A FAVOR, NI SALDOS EN CONTRA DEL CONTRATISTA.



ACTA FINIQUITO DE CONTRATO N° BALPGO-29-018-2023

I. GARANTIA DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

CONFORME AL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS SE LE SOLICITA REALIZAR EL TRAMITE CORRESPONDIENTE Y PRESENTAR LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS QUE GARANTICE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, POR EL MONTO INDICADO EN EL FINIQUITO DE OBRA PRESENTADO, PARA RESPONDER DE LOS DEFETOS, VICIOS OCULTOS, LA MALA CALIDAD Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIERA INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTA FIANZA SE EXTINGUIRAN AUTOMATICAMENTE UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA HACERLA EXIGIBLE, SIEMPRE Y CUANDO EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA NO HUBIERA PRESENTADO ANTE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA RECLAMACIÓN DE PAGO.

CON LO ANTERIOR, SE DA POR TERMINADA ESTA DILIGENCIA SIENDO LAS 11:30 HORAS DEL DIA 20 DE OCTUBRE DE 2023 EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA. LEVANTANDOSE LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

POR EL ITIFE

INGENIERO HUGO AZTATZI CARRETO
SUPERVISOR DE OBRA.

POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA

ALL AROUND IT INNOVATION AND ALARMS, S.A
DE C.V.
GABRIEL BUENDIA LOZADA



ITIFE
INSTITUTO TLAXCALTECA
Vº. Bº. DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

**INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA**

ARQUITECTA LAURA GARCÍA TORRES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN

CONSTRUCCIÓN

ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO N° BALPGO-29-018-2023

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, QUE DA POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO BALPGO-29-018-2023 RELATIVO A LA OBRA EDIFICIO "L" CONSTRUCCION DE TALLER DE INDUSTRIA DEL VESTIDO ESTRUCTURA U-1C 6 E.E. AISLADA Y OBRA EXTERIOR, SECUNDARIA TECNICA NO. 41, CCT 29DST0041N, SANTA CRUZ ZACATZONTETLA, XALOZTOC, ESTADO DE TLAXCALA.

I. LUGAR, FECHA Y HORA.

En la Ciudad de Tlaxcala, siendo las 12:00 horas, del día 20 de octubre del año 2023 de acuerdo con la cita notificada al Contratista que participa en el acto de extinción de derechos y obligaciones, se reunieron en las instalaciones del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa las personas físicas y/o morales y servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

I. NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y CARÁCTER EN QUE INTERVIENEN.

Intervienen en este acto los siguientes servidores públicos y representantes del contratista: LICENCIADO MIGUEL PIEDRAS DÍAZ Director General del ITIFE, INGENIERO HUGO AZTATZI CARRETO Supervisor asignado, ALL AROUND IT INNOVATION AND ALARMS, S.A DE C.V., representada por el GABRIEL BUENDIA LOZADA

RELACIÓN DE OBLIGACIONES, FORMA Y FECHA EN QUE SE CUMPLIERON.

- **Cláusula Segunda del contrato.-Plazo de ejecución**

Plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato: El contratista ejecutó la obra dentro del periodo y plazo pactado de ejecución; es decir del 19 de junio de 2023 al 17 de octubre de 2023 con un plazo de ejecución real de 121 días naturales.

- **Cláusula Decima del contrato.-Disponibilidad del inmueble.**

La dependencia dispuso al contratista de manera oportuna el inmueble en que se llevó a cabo los trabajos, según consta en OFICIO N° ITIFE/JDC/B-0754/2022. DISPONIBILIDAD DE INMUEBLE con fecha de 19 DE JUNIO DE 2023

ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO Nº BALPGO-29-018-2023

- **Cláusula Cuarta del contrato.- Anticipos.**

La dependencia dispuso al contratista el monto del anticipo con fecha del día señalada en el contrato, por un monto equivalente al \$ 30% por ciento (SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 43/100 M.N.) IVA incluido.

- **Cláusula Quinta del contrato.- Forma de pago.**

Las partes manifiestan que los trabajos fueron liquidados mediante la presentación de estimaciones quincenales mismas que fueron liquidadas dentro de los 20 días naturales a partir de su autorización por parte del residente de obra.

- **Cláusula Novena del contrato.- Garantías.**

El contratista constituyó en forma y términos las siguientes garantías: Fianza de Cumplimiento: número 23A29418 vigencia del periodo 19 de junio de 2023 al 17 de octubre de 2023 expedida por DORAMA. Fianza para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos: número 24A24917, con vigencia del periodo 20 de octubre de 2023 al 20 de octubre de 2024 expedida por DORAMA

- **Cláusula Decima primera del contrato.- Representante del contratista.**

El contratista designo a su representante permanente al Ing. Deyanira Mortera Hernandez mediante oficio sin número de fecha 16 de Junio de 2022

- **Cláusula Vigésimo segunda del contrato.- Responsabilidad del contratista.**

El contratista cumplió con lo establecido en esta cláusula en tiempo y forma. En lo relacionado a los materiales y equipo empleado estos cumplieron con las normas de calidad en vigor, realizándose los trabajos conforme a las especificaciones generales y particulares.

V.-MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES QUE NO EXISTEN ADEUDOS.

Tanto la Dependencia como el Contratista manifiestan que no existen adeudos y, por lo tanto, se dan por terminadas las obligaciones que genera el contrato No. BALPGO-29-018-2023 Relativo a EDIFICIO "L" CONSTRUCCION DE TALLER DE INDUSTRIA DEL VESTIDO ESTRUCTURA U-1C 6 E.E. AISLADA Y OBRA EXTERIOR SECUNDARIA TECNICA NO. 41 CCT. 29DST0041N, SANTA CRUZ ZACATZONTETLA, XALOZTOC, ESTADO DE TLAXCALA. La presente se firma sin perjuicio del derecho del INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA de hacer valer las Garantías de Vicios Ocultos y demás derivados del presente contrato.



ITIFE

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

**ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO
N° BALPGO-29-018-2023**

La presente se firma sin perjuicio del derecho del INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA de hacer valer las Garantías de Vicios Ocultos y demás derivados del presente contrato.

Con lo anterior, se da por terminada esta diligencia siendo las 12:30 horas del día 20 de octubre del año 2023 en la Cd. de TLAXCALA, levantándose la presente acta, firmando al calce los que en ella intervinieron.

POR EL ITIFE


INGENIERO HUGO AZTATZI GARRETO
SUPERVISOR DE OBRA


ITIFE
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA
INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
LICENCIADO MIGUEL PIEDRAS DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DE ITIFE


POR LA CONTRATISTA

ALL AROUND IT INNOVATION AND ALARMS, S.A
DE C.V.
GABRIEL BUENDIA LOZADA

Datos de la Fianza

FOLIO 1952406

Movimiento : POLIZA
Fianza : 24A24917
Ramo : ADMINISTRATIVO
Subramo : OBRA
Obligación : BUENA CALIDAD
Moneda : PESOS

R.F.C. Fiado : AAI140515HL9
Endoso : 24A24917

Monto Afianzado del Movimiento : \$234,641.14

Código Seguridad: 1800024A249171952
C.C. : 3003070

División : FORANEA

Monto Total de la Fianza: \$234,641.14

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NO. 3 COL. CENTRO, TLAXCALA, TLAXCALA.

PARA GARANTIZAR POR ALL AROUND IT INNOVATION AND ALARMS, S.A. DE C.V., CON RFC AAI140515HL9 Y DOMICILIO FISCAL EN CALLE PORFIRIO DÍAZ NÚMERO EXTERIOR 22, CÓDIGO POSTAL 90000, COLONIA CENTRO, TLAXCALA, TLAXCALA LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO Y RESULTEN A SU CUENTA Y RIESGO DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BALPGO-29-018-2023 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2023, CELEBRADO CON EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ITIFE), RELATIVO A LA OBRA: CÓDIGO PGO-037-2023, CCT 29DST0041N, NIVEL SECUNDARIA TÉCNICA, NOMBRE SECUNDARIA TÉCNICA NQ. 41, UBICACIÓN SANTA CRUZ ZACATZONTETLA, XALOZTOC, TLAXCALA, DESCRIPCIÓN EDIFICIO "L" CONSTRUCCIÓN DEL JALLER DE INDUSTRIA DEL VESTIDO ESTRUCTURA U-1C 6 E.E. AISLADA Y OBRA EXTERIOR. CON UN MONTO TOTAL DE \$2,346,411.44 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 44/100 M.N.). QUE INCLUYÉ I.V.A.

DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EXPRESAMENTE ACEPTA:

- A).- DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. SE COMPROMETE A PAGAR A LA "BENEFICIARIA" HASTA EL MONTO AFIANZADO INDICADO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA QUE ES DE 10% (\$202,276.85 DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS. 85/100 M.N. SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).
- B).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.
- C).- QUE LA FIANZA GARANTIZA LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD


DANIEL ZAMORA FUENTES
JEFE DE OFICINA

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 20 DE OCTUBRE DE 2023

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso I
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 024A 2491 7195 2406

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 44/100 M.N. (**) \$234,641.14

at726nZeeQp11725VgagadiImXBCwepXWHIP3qduVycnhaX7HAcvTT170q12m55QuH1dQdUd31eW4z2f9P3m010r
svq119rhuA.KID121/q32hmSIZeeNB0gywWGEIKTjumbR/Mu-hu-huVNL12X3X2AV14G489A.PE=

Datos de la Fianza

FOLIO 1952406

Movimiento : POLIZA	R.F.C. Fiado : AAT14051SHL9	Monto Afianzado del Movimiento	\$234,641.14
Fianza : 24A24917	Endoso : 24A24917		
Ramo : ADMINISTRATIVO			
Subramo : OBRA			
Obligación : BUENA CALIDAD			
Moneda : PESOS	Código Seguridad: 1800024A249171952		
	C.C.: 3003070		

División : FORANEA
Monto Total de la Fianza: \$234,641.14

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE HUBIERAN SUBCONTRATADO.

D).- QUE LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA ES DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023 FECHA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA "ITIFE" SIEMPRE QUE DURANTE ESTE PERIODO NO HAYA SURGIDO NINGUNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA POR LO QUE SEGUIRÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SEA NECESARIO CORREGIR O SATISFACER ALGUNA RESPONSABILIDAD. LA PRESENTE AFIANZADORA PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AUTOMÁTICAMENTE.

E).- QUE EN CASO DE PRESENTARSE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS, EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA LO COMUNICARA DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL CONTRATISTA Y A LA AFIANZADORA, A QUE CORRIJAN LOS DEFECTOS, LOS VICIOS OCULTOS Y SE SATISFAGAN PLENAMENTE LAS RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS.

F).- LA FIANZA GARANTIZA LA BUENA CALIDAD DE LOS TRABAJOS MATERIA DE (LOS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE.

G).- RECLAMACIÓN: LA "BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN CUALQUIER DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

H).- SOMETERSE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE FIANZA, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA.

I).- LA AFIANZADORA SE SOMETE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y

Esta Fianza sólo es válida hasta por \$234,641.14 (***DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y UN PESOS 14/100 M.N.***)

a71262ce0d1715Vag6dfrdxXBCwspXWllPjgIaywCnkxAT-HLAxvTf770912a15QdLlLOd4d316WlPz4093m0JQ00
svqU9nuuKLDI27/4G5d8hSIZccenH029vW*GhAKTjpuBf/Mu-HlANVVKLl2XbXZ4YlL-G489APE*



DANIEL ZAMORA FUENTES

JEFE DE OFICINA
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 20 DE OCTUBRE DE 2023

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800.
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx
LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 024A 2491 7195 2406

Datos de la Fianza

FOLIO 1952406

Movimiento : POLIZA
Fianza : 24A24917
Razon : ADMINISTRATIVO
Subramo : OBRA
Obligación : BUENA CALIDAD
Moneda : PESOS

R.F.C. Fiado : AA1140515HL9
Endoso : 24A24917

Monto Afianzado del Movimiento **\$234,641.14**

Código Seguridad: 1800024A249171952
C.C.: 3003070

División : FORANEA
Monto Total de la Fianza: **\$234,641.14**

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; Y A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CORRESPONDIENTES POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLES Y DEJAN SIN EFECTO CUALQUIER OTRO PACTO QUE SOBRE LA MATERIA APAREZCA EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA.

VALIDACION DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET DIRECCION ELECTRONICA WWW.AMIG.ORG.MX

*** FIN DE TEXTO ***

Este Fianza sólo es válida hasta 1 OS CUARENTA Y UN PESOS (4700 M.N.***)
\$234,641.14 (***) DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISC.

a17160Zca0n11715V rez4f4mX9C ve4pX W111Pd4AVvCnktX1 + HAav/T170e4z4f5 Q1d1d0HvB1eW1N249P3m0100r
svq1U9nma K1DZ4/11 Q2dmS1ZcN805g+G1aK1Tgn4H/Mu-h1uN1V1L1L2K6XZ4V11+G+489A.PF-

DANIEL ZAMORA FUENTES
JEFE DE OFICINA

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 20 DE OCTUBRE DE 2023

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

- Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
 - b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Para validar su fianza Ingrese a www.dorama.mx
LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 024A 2491 7195 2406

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del Ramo Administrativo emitidas por Doranna, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generan por la emisión de esta fianza se encuentran reguados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF), Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquellas, las autoridades federales o locales al admitirlas, aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la omisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrariador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria, Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado, Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución lo informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.
- La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio.

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilizan en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soportan mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, la medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguadas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrita por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito, "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2º Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución", Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones, Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concedo al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución", Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aun cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente el fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio enlaidado contra el fiado, Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes los solicitan la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante, Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc., pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes, Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 262 de la LISF, salvo que se omita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a su carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultas de los mismos, Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se derivan de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedida o le resulta imposible la subrogación, Arts. 177 de la LISF.



Tlaxcala, Tlax; a 20 de octubre de 2023.
Asunto: **GARANTIA DE VICIOS OCULTOS.**

LIC. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ.
DIRECTOR GENERAL DEL ITIFE.
P R E S E N T E.

El que suscribe **Lic. Gabriel Buendía Lozada**, en mi carácter de **representante legal** de la empresa **All Around it Innovation and Alarms S.A. de C.V.**, se dirige a usted de la manera más atenta y respetuosa a su muy digno cargo, para garantizar los defectos, vicios ocultos u otra responsabilidad en que hubiera incurrido y resulten a su cuenta y riesgos derivadas de la ejecución de los trabajos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, la vigencia de esta garantía es de 12 (doce) meses contados a partir del 20 de octubre del 2023 fecha del acta entrega recepción física de los trabajos a entera satisfacción del instituto tlaxcalteca de la infraestructura física educativa "ITIFE" de la obra que se detalla a continuación:

Número de contrato No:	BALPGO-29-018-2023
CCT	29DST0041N
Código de obra	PGO-037-2023
Nivel	SECUNDARIA TECNICA
Nombre	SECUNDARIA TECNICA No. 41
Ubicación	SANTA CRUZ ZACATZONTETLA, XALOZTOC, TLAXCALA
Descripción	EDIFICIO " L " CONSTRUCCIÓN DEL TALLER DE INDUSTRIA DEL VESTIDO ESTRUCTURA U-1C 6 E.E. AISLADA Y OBRA EXTERIOR.
Plazo de ejecución	91 DÍAS NATURALES
Fecha de firma de contrato	15 DE JUNIO DE 2023

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIEL BUENDIA LOZADA
ADMINISTRADOR UNICO